



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **20 DIC 2017.**

VISTO el Expte.nº 254-017, por el cual la Directora de Vinculación Tecnológica solicita se refrende el Convenio de Colaboración en Investigación y Desarrollo suscrito el 23 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Club Atlético River Plate, en el cual la Unidad Ejecutora de las tareas emergentes de dicho Convenio es el Instituto de Investigación en Luz, Ambiente y Visión (ILAV), organismo de doble dependencia UNT – CONICET (fs.37); y

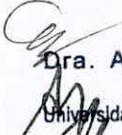
CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado Convenio de Colaboración es el diseño de experimentos tendientes a tomar datos básicos de la visión funcional de un grupo de deportistas para almacenar una base de datos de uso confidencial que se utilizará como referencia en estudios posteriores;

Que el mismo se inscribe en los términos del Convenio Marco suscrito entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Tucumán en fecha 21 de febrero de 2007 (nº 1233-007, registro de la UNT);

Que los convenios a ser ejecutados por institutos de doble dependencia UNT – CONICET requieren que los mismos sean suscriptos por las máximas autoridades de ambas instituciones (Rector de la UNT y Presidente de CONICET) y por la contraparte;

Que para casos en que alguna de ambas instituciones no figurasen *ab initio* en la redacción de convenio, tal como ocurre en el Convenio de Colaboración de que tratan las presentes actuaciones, el Convenio Marco UNT – CONICET antes referido prevé en su Cláusula Décimo Octava (18) bajo el título "DE LA AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS A TERCEROS", que "... las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan. Las acciones que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra ni la obli-III/IIII


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLITICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT


BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 254-017-
-2-

/////////garán a respetar obligaciones no refrendadas.";

Que a fs.39 la Señora Secretaria de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica manifiesta que considera auspiciosas las iniciativas de cooperación entre los institutos y grupos de investigación de esta Universidad y los sectores de la comunidad, privados y/o gubernamentales. Asimismo avala los aspectos académicos y el plan de trabajo propuesto en el Convenio de Colaboración de referencia;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.40/41);

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE :

ARTICULO 1º.-Refrendar el Convenio de Colaboración en Investigación y Desarrollo suscrito el 23 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Club Atlético River Plate, en el cual la Unidad Ejecutora de las tareas emergentes de dicho Convenio es el Instituto de Investigación en Luz, Ambiente y Visión (ILAV), organismo de doble dependencia UNT – CONICET, cuya copia obra a fs.2/7 de estas actuaciones.

ARTICULO 2º.-Hágase saber; comuníquese al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y al Club Atlético River Plate y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Cumplido, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº **2266** **2017**

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLITICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán